



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 89 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 02 ABR 2013

VISTO:

El expediente N° 1083-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, sobre solicitud de licencia de conducir, solicitado por el señor ROMEL PEREZ DIAZ, Informe N° 122-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, Informe N° 031-2018-RPAR-SGOTT-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales: *"Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"*, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4º numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 9º del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos clases: Clase A y Clase B, las mismas que se subdividen en categorías según siguiente detalle:

- | | |
|---|---|
| ➤ CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados. <ul style="list-style-type: none">- Categoría I- Categoría II-a- Categoría II-b- Categoría III-a- Categoría III-b- Categoría III-c | ➤ CLASE B: Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados. <ul style="list-style-type: none">- Categoría I- Categoría II-A- Categoría II-B- Categoría II-C |
|---|---|

Que, el artículo 13º del Reglamento Nacional de Sistema de Emisión de Licencias de Conducir establece los requisitos para la obtención de la licencia de conducir Clase B, Categoría II-C.

Que, el artículo 18º numeral 18.3 del citado Reglamento prescribe que *"Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años"*.

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece el procedimiento N° 127, procedimiento denominado *"Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B"*.

Que, mediante Solicitud de con Reg. N° 1083 de fecha 16 de marzo del 2018, el señor ROMEL PEREZ DIAZ solicita Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.

Que, con Informe N°003-2018-CCLLM-SGOTT-GDTI-GM-A-MPJB de fecha 21 de marzo del 2018, el señor Christian Carlos Llipita Mamani, Evaluador de Manejo, remite la *"Ficha de Evaluación – Examen práctico de Conducción Clase B"* del señor ROMEL PEREZ DIAZ, informando que el administrado ha aprobado el examen de manejo de fecha 20 de marzo del 2018.

Que, mediante Informe N° 122-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 23 de marzo del 2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos – Inspector de Transporte, eleva el expediente a la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, informando que se



RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

encuentra revisado y aprobado de conformidad a los requerimientos establecidos para la obtención de licencia de conducir vehículos motorizados de la clase B, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado **ROMEL PEREZ DIAZ**, cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 031-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar procedente el otorgamiento de licencia de conducir Clase B II-C a favor del solicitante.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N°026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, contando con el visto bueno de la especialista legal y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C, solicitado por el señor **ROMEL PEREZ DIAZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	: PEREZ DIAZ
NOMBRE	: ROMEL
N° DE LICENCIA	: KJB45322585
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 02/04/2018
FECHA DE VENCIMIENTO	: 03/04/2023

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE